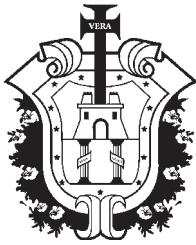


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 19 de marzo de 2025

Núm. Ext. 112

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN  
INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA.

folio 0370

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN  
INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

folio 0371

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL CONTRALMIRANTE DE INFANTERÍA MARINA FUERZAS ESPECIALES, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ALFONSO REYES GARCÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL CAPITÁN DE FRAGATA IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos noveno y décimo que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, debiendo sujetarse a las bases mínimas enunciadas con dicho ordenamiento, debiendo coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. Asimismo, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para

garantizar que éste sea integral y sustentable, mismo que velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; y a su vez planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

- III.** De igual forma, el artículo 26 de la Constitución Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, primer párrafo, establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- IV.** El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Asimismo, el artículo 36 de la Ley en cita refiere que cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.
- V.** Por su parte, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que, la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la referida Ley.
- Asimismo, el artículo 4, párrafo segundo de la citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que, la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y Municipios, será el eje del sistema nacional de seguridad Pública.
- VI.** En términos del artículo 7 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública, realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública y las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, entre otros.

De conformidad con el artículo 39, apartado B) fracciones I, II y XV de la mencionada Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a las entidades federativas y los municipios garantizar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que deriven de esta.

- VII.** Que, debido a la incidencia delictiva en la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca, motivo por el cual se hace necesario establecer mecanismos de coordinación, sumando las capacidades de reacción y atención y los estados de fuerza de las corporaciones de seguridad de ambas Entidades.
- VIII.** El Gobierno de la República ha asumido la responsabilidad de emprender acciones que contribuyan a reducir la violencia y recuperar la paz y tranquilidad de los mexicanos, garantizando con ello la seguridad y pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.
- IX.** La política del Estado por la seguridad de los mexicanos busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, para que de esa forma se logre el anhelo de la ciudadanía de vivir en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo con los principios que marca la Constitución Federal.

Por lo anterior, se considera imprescindible realizar acciones conjuntas en los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca en materia de seguridad pública, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la región.

## DECLARACIONES

**I.** Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**" que:

- I.1.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- I.2.** Que la Ingeniera **NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA** Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3.** El Licenciado **RICARDO AHUED BARDAHUIL**, Secretario de Gobierno, interviene en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4.** El Contralmirante de Infantería Marina Fuerzas Especiales, Diplomado de Estado Mayor **ALFONSO REYES GARCÉS**, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales y suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracciones I, II, VI y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.5.** La Licenciada **VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita la personalidad con la que se ostenta, con el Acuerdo emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 214, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, a través del cual fue designada como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual asiste a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.6.** Que para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.** Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**" que:

**II.1.** Es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**II.2.** El Ingeniero **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII; y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.3.** El Licenciado **JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ**, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, 8, 9 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**II.4.** El Capitán **IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ**, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 84, y 90, fracción 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción II, 35, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 45, fracciones I y XII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; así como 1, 2, y 10, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

**II.5.** El Maestro **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, Fiscal General del Estado de Oaxaca, acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, en tal virtud cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido por los artículos 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 4, 10

fracción I, II 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 38 fracción XXIII de su Reglamento publicado el 31 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**II.6.** Que para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración se señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, 2do Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. Teléfono: 951 501 6900 ext. 20602.

**III.** Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.
- III.2.** Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para efectuar acciones conjuntas entre "**LAS PARTES**" en materia de seguridad pública, conforme a su ámbito de competencia y atribuciones de acuerdo con la normativa aplicable, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa serán las siguientes:

- I.** Acciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir, combatir y disminuir los índices delictivos de la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca, así como la implementación de acciones para la prevención del delito en aras de hacer más eficiente y atender de manera inmediata las situaciones de riesgo en materia de seguridad pública;
- II.** Generar instrumentos jurídicos que permitan establecer las bases de colaboración institucional a través de diversos ámbitos de capacitación y profesionalización de las instituciones policiales y de procuración de justicia, así como educativos y culturales;
- III.** Colaborar con la implementación de mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niños, niñas y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- IV.** Conjuntar esfuerzos y acciones para la protección del medio ambiente y mitigación de delitos de impacto ambiental, y
- V.** Establecer acciones tendientes a garantizar un corredor ágil y seguro para el tránsito y operación de la carga comercial.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, acuerdan lo siguiente:

- I.** Desarrollar una agenda común a través de sus Secretarías de Seguridad Pública y Fiscalías Generales, respectivamente, estableciendo reuniones o mesas periódicas de trabajo para el fortalecimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración;
- II.** Intercambiar la información estadística que requieran para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración; la cual deberá tratarse de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;
- III.** Crear mecanismos de colaboración en materia de seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, con la finalidad de fortalecer los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte;
- IV.** Desarrollar una base de datos común de personas aseguradas que presuntamente formen parte de grupos delictivos que operan en los municipios colindantes de los Estados, a través del intercambio de información con las reservas que la legislación aplicable establezca para dichos fines;
- V.** Intercambiar información estadística de incidencia delictiva para ubicar zonas conflictivas en los límites de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca, pudiendo convocar a representantes del Gobierno Federal, autoridades de ambas entidades y presidentes municipales de las zonas limítrofes;
- VI.** Establecer grupos policiales de reacción inmediata para la colaboración de casos urgentes, como enfrentamientos, emboscadas con grupos delictivos predominantes en ambos límites territoriales, así como, para la búsqueda y pronta localización de niños, niñas y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- VII.** Implementar operativos de vigilancia y prevención del delito, en las carreteras que conecten a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca;
- VIII.** Realizar alertamientos de reportes de incidencias de alto impacto entre los Centros de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-5) de ambos Estados, tales como: robo, homicidios, feminicidios, lesiones dolosas y privaciones de la libertad;
- IX.** Implementar acciones de coordinación en materia de prevención social del delito, en las comunidades y zonas conurbanas en los límites entre los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Oaxaca;
- X.** Establecer un vínculo de coordinación estrecha para el fortalecimiento académico del personal policial, a través de la impartición de conferencias, foros, cursos-talleres, diplomados, capacitaciones, adiestramiento y profesionalización por conducto de sus instituciones educativas policiales y de procuración de justicia, y
- XI.** Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**", podrán suscribir convenios específicos, los cuales deberán formalizarse por escrito, mismos que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, conforme al ámbito de su competencia "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:

Por el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**":

Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Licenciada Verónica Hernández Giadans, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Mtro. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico del Fiscal General del Estado, con domicilio para efectos del mismo el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**":

Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, con domicilio: en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Carretera Oaxaca-Istmico Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, Edificio 8.

El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Vicefiscal General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con domicilio para efectos del mismo el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús Chu Rasgado, 2do nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. Teléfono: 951 501 6900 ext. 20602.

Para efectos de seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES".** a través de los enlaces se comprometen a lo siguiente:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Mantener la coordinación institucional con las Fiscalías Generales, respectivamente;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar las acciones derivadas del presente instrumento jurídico y los convenios específicos;

- V. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- VI. Adquirir la obligación, como representantes de "**LAS PARTES**", de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

**SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.** Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de "**LAS PARTES**", por lo que serán sufragados con sus recursos, por lo que acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, derivado de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

**SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Salvo aquellas que por su naturaleza en materia de seguridad pública derivadas de la implementación de acciones acordadas con motivo del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, las comunicaciones de tipo general o administrativo producto de este acuerdo de voluntades, que se presenten entre "**LAS PARTES**", deberán de hacerse por escrito y ser enviadas por mensajería a los domicilios señalados en cada una de sus declaraciones.

Las comunicaciones para efecto de la activación de protocolos, alertas u otras acciones de carácter urgente se realizarán a través de los medios más ágiles que permitan la atención inmediata del caso concreto.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**", estas deberán comunicarlo a la otra, con cuando menos tres días naturales de anticipación a la fecha en que dicho cambio se realice, de lo contrario los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que comisionen, asignen o intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que deriven de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe el personal operativo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por concluido el presente instrumento jurídico, informando por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la otra, lo cual será notificado por escrito, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**";
- II. Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**";
- III. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en que dejará de surtir efectos, salvo acuerdo en contrario.

El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración podrá ser revisado, modificado en cualquier tiempo, mediante adendum o a través de convenios modificatorios, o adicionado por escrito y de común acuerdo por "**LAS PARTES**", pudiendo renovarse previo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "**LAS PARTES**" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales de los Estados de Oaxaca y de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los acuerdos pactados.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente instrumento jurídico deberá publicarse en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se pactarán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y fuerza legal lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de Veracruz, Ver., el día 14 de marzo del año 2025.

POR EL  
"GOBIERNO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ"

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

POR EL  
"GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

**ING. SALOMÓN JARA CRUZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE OAXACA  
RÚBRICA.

ASISTE

**LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

ASISTE

**LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

CONTRALMIRANTE DE INFANTERÍA  
**ALFONSO REYES GARCÉS**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA.

CAPITÁN DE FRAGATA  
**IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA  
RÚBRICA.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

folio 0370

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL CONTRALMIRANTE DE INFANTERÍA MARINA FUERZAS ESPECIALES, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ALFONSO REYES GARCÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ARMENTA MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, VICEALMIRANTE I.M.P. D.E.M. FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA IDAMIS PASTOR BETANCOURT, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos noveno y décimo que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, debiendo sujetarse a las bases mínimas enunciadas con dicho ordenamiento, debiendo coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

- II. Asimismo, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mismo que velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; y a su vez planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.
- III. De igual forma, el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, primer párrafo, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- IV. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Asimismo, el artículo 36 de la Ley en cita, refiere que cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.
- V. Por su parte, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños y de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la referida Ley.
- VI. Asimismo, el artículo 4, párrafo segundo de la citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. En términos del artículo 7 fracciones I, II, X y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública, realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública y las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, entre otros.

- VIII.** De conformidad con el artículo 39, apartado B) fracciones I, II y XV de la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a las entidades federativas y los municipios garantizar el cumplimiento de la Ley, contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema y demás atribuciones que deriven de la Ley.
- IX.** Que, debido a la incidencia delictiva en la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, motivo por el cual se hace necesario establecer mecanismos de coordinación, sumando las capacidades de reacción y atención y los estados de fuerza de las corporaciones de seguridad de ambas Entidades.
- X.** El Gobierno de la República ha asumido la responsabilidad de emprender acciones que contribuyan a reducir la violencia y recuperar la paz y tranquilidad de las y los mexicanos, garantizando con ello la seguridad y pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.
- XI.** La política del Estado por la seguridad de las y los mexicanos busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, para que de esa forma se logre el anhelo de la ciudadanía de vivir en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo con los principios que marca la Constitución Federal.
- XII.** Que en el Seno de la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, fue celebrado el Convenio de Colaboración suscrito entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- XIII.** Dicho Instrumento, con vigencia indefinida, tiene por objeto establecer los mecanismos para la coordinación y colaboración recíproca entre las partes suscriptores, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia. Para tal efecto, se estableció, entre otros, la coordinación relativa al intercambio de información mediante el uso de sistemas de informática; el combate a la corrupción; la prevención del delito; investigación de los delitos; aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito; ejecución de órdenes de presentación, aprehensión, reaprehensión y comparecencia; detención en caso urgente; flagrancia; operativos conjuntos; servicios periciales; así como definir y alinear políticas y programas globales de prevención del delito que contribuyan a hacer más eficientes los esfuerzos de seguridad pública y procuración de justicia.

Por lo anterior, se considera imprescindible realizar acciones conjuntas en los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla en materia de seguridad pública, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la región.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ":

- I.1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- I.2. Que la Ingeniera **NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA** Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3. El Licenciado **RICARDO AHUED BARDAHUIL**, Secretario de Gobierno, interviene en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4. El Contralmirante de Infantería Marina Fuerzas Especiales, Diplomado de Estado Mayor **ALFONSO REYES GARCÉS**, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales y suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracciones I, II, VI y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.5. La Licenciada **VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita la personalidad con la que se ostenta, con el Acuerdo emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 214, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, a través del cual fue designada como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual asiste a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6. Que para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA":**

- II.1.** Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.** Que el Maestro **ALEJANDRO ARMENTA MIER**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.** Que la Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.4.** Que el Licenciado **JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**, en su carácter de Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 30, fracción III, 31 fracción I, 32 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 fracción I, 9 fracciones I, LV y LXXXIX, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y demás normatividad aplicable.
- II.5.** Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1 segundo párrafo, 3, 23, 30 fracción III, 31 fracción XV y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.6.** Que el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 24, 30 fracción III, 31 fracción XV, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2, 5 fracción I y 11 fracciones XXIX y L del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y demás normativa aplicable.
- II.7.** Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida 14 Oriente 1204, Colonia Barrio de El Alto "Casa Aguayo", Código Postal 72290, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- II.8.** Que la Fiscalía General del Estado de Puebla es un Órgano Público Constitucionalmente Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; así como

honradez, accesibilidad, debida diligencia, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de niñez y adolescencia, conforme lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

- II.9.** En ella se organiza la Institución del Ministerio Público, la cual, entre sus atribuciones, tiene la de investigar los delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos; y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; así como velar por la exacta observancia de las leyes de interés público e intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección; en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- II.10.** Su representación legal corresponde a la Maestra **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, Fiscal General del Estado, por disposición expresa establecida en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Puebla; 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- II.11.** La Fiscal General del Estado de Puebla, la Maestra **IDAMIS PASTOR BETANCOURT**, manifiesta que fue designada con tal carácter mediante Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Congreso del Estado, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.12.** Para el despacho de los asuntos que le competen, está integrada por diversas Unidades Administrativas, entre ellas, la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad al artículo 9 inciso A) fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; misma que tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, establecer mecanismos y sistemas de coordinación con las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos del artículo 95 fracción XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.13.** Que al tratarse de un Órgano Público Constitucionalmente Autónomo, señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Héroes del 5 de mayo, esquina con Avenida 31 Oriente, sin número, Colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

**III.** Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.
- III.2.** Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

Bajo tal preámbulo, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para efectuar acciones conjuntas entre "LAS PARTES" en materia de seguridad pública, conforme a su ámbito de competencia y atribuciones de acuerdo con la normativa aplicable, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa serán las siguientes:

- I. Acciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir, combatir y disminuir los índices delictivos de la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, así como la implementación de acciones para la prevención del delito en aras de hacer más eficiente y atender de manera inmediata las situaciones de riesgo en materia de seguridad pública;
- II. Generar instrumentos jurídicos que permitan establecer las bases de colaboración institucional a través de diversos ámbitos de capacitación y profesionalización de las instituciones policiales y de procuración de justicia, así como educativos y culturales;
- III. Colaborar con la implementación de mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niños, niñas y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- IV. Conjuntar esfuerzos y acciones para la protección del medio ambiente y mitigación de delitos de impacto ambiental; y
- V. Establecer acciones tendientes a garantizar un corredor ágil y seguro para el tránsito y operación de la carga comercial.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, acuerdan lo siguiente:

- I. Desarrollar una agenda común a través de sus Secretarías de Seguridad Pública y Fiscalías Generales, respectivamente, estableciendo reuniones o mesas periódicas de trabajo para el fortalecimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración;
- II. Intercambiar la información estadística que requieran para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración; información que deberá tratarse de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;
- III. Crear mecanismos de colaboración en materia de seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, con la finalidad de fortalecer los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte;
- IV. Desarrollar una base de datos común de personas aseguradas que presuntamente formen parte de grupos delictivos que operan en los municipios colindantes de los Estados, a través del intercambio de información con las reservas que la legislación aplicable establezca para dichos fines;

- V. Intercambiar información estadística de incidencia delictiva para ubicar zonas conflictivas en los límites de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, pudiendo convocar a representantes del Gobierno Federal, autoridades de ambas entidades y presidentes municipales de las zonas limítrofes;
- VI. Establecer grupos policiales de reacción inmediata para la colaboración de casos urgentes, como enfrentamientos, emboscadas con grupos delictivos predominantes en los límites territoriales de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, así como, para la búsqueda y pronta localización de niños, niñas y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- VII. Implementar operativos de vigilancia y prevención del delito, en las carreteras que conecten a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla;
- VIII. Realizar e instrumentar alertamientos de reportes de incidencias de alto impacto entre los Centros de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-5) de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla, tales como: robo, homicidios, feminicidios, lesiones dolosas y privaciones de la libertad;
- IX. Implementar acciones de coordinación en materia de prevención social del delito, en las comunidades y zonas conurbanas en los límites entre los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Puebla;
- X. Establecer un vínculo de coordinación estrecha para el fortalecimiento académico del personal policial, a través de la impartición de conferencias, foros, cursos-talleres, diplomados, capacitaciones, adiestramiento y profesionalización por conducto de sus instituciones educativas policiales y de procuración de justicia; y
- XI. Las demás acciones que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" podrán suscribir convenios específicos que deberán formalizar por escrito, mismos que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, conforme al ámbito de su competencia "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:

Por el "**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**":

Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Licenciada Verónica Hernández Giadans, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Mtro. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico del Fiscal General del Estado, con domicilio para efectos del mismo el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**”:

Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Francisco Sánchez González, Secretario de Seguridad Pública, con domicilio en Periférico Ecológico km. 3.5 Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72680.

Maestra Idamis Pastor Betancourt, Fiscal General del Estado de Puebla, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Titular de la Agencia Estatal de Investigación, el Licenciado Gabriel Carreón Garrido, con domicilio para efectos del mismo, el ubicado en Avenida 25 Oriente número 1610, Colonia Bella Vista, Puebla, Puebla. Teléfono 2221539560, Ext 3057.

Para efectos de seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa, que sea requerida.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES".** a través de los enlaces se comprometen a lo siguiente:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Mantener la coordinación institucional con las Fiscalías Generales, respectivamente;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar las acciones derivadas del presente instrumento jurídico y los convenios específicos;
- V. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- VI. Adquirir la obligación, como representantes de “**LAS PARTES**”, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

**SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.** Los gastos que se originen para la consecución de los fines del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de “**LAS PARTES**”, por lo que serán sufragados con sus recursos, por lo que acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, derivado de la suscripción y cumplimiento del presente.

**SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Salvo aquellas que sean materia de seguridad pública derivadas de la implementación de las acciones acordadas para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, las comunicaciones generales o administrativas derivadas de este acuerdo de voluntades que se presenten entre “**LAS PARTES**”, se realizarán por escrito enviado por mensajería a cada uno de los domicilios señalados para tales efectos en el capítulo de declaraciones correspondiente.

Las comunicaciones para efecto de la activación de protocolos, alertas u otras acciones de carácter urgente, se realizarán a través de los medios más ágiles que permitan la atención inmediata del caso concreto.

Si alguna de "**LAS PARTES**" cambiara de domicilio, lo deberá comunicar a las otras, con una anticipación de cuando menos tres días naturales a la fecha en que ocurra el cambio, de no ser así los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el último domicilio que hubieran señalado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "**LAS PARTES**" comisione, asigne o intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que deriven de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató o empleó, y será quien asuma toda la responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, así como por situaciones administrativas, fiscales, civiles, penales y en materia de derechos humanos, que correspondan a la actividades que realice conforme a las disposiciones legales respectivas. Las otras partes por ningún motivo ni circunstancia serán consideradas como patrones solidarios ni sustitutos entre sí.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por concluido el presente convenio informando a las otras, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, mediante notificación por escrito, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**";
- II. Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**";
- III. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

De darse cualquiera de los supuestos anteriores, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén realizando sean concluidas para no ocasionar daños y perjuicios.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir del día de su firma, al 31 de diciembre de 2026, fecha en que dejará de surtir efectos, salvo acuerdo en contrario.

El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración podrá ser revisado, modificado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**" que se hará constar por escrito, mediante adendum o convenios modificatorios.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que toda la información que obtengan por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales de los Estados de Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y protección de datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación

y Colaboración, por lo que, de ser posible, una vez que dejen de existir las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los acuerdos pactados.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El Convenio será publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, para darle publicidad y hacer de conocimiento a la ciudadanía las acciones de coordinación entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que cada una realizará dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse algún disentimiento en su interpretación, aplicación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se pactarán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y fuerza legal lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de Veracruz, Ver., el día 14 de marzo del año 2025.

Por el

**"GOBIERNO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ"**

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**ASISTE**

**LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

Por el

**"GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"**

**MTRO. ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA  
RÚBRICA.

**ASISTE**

**LIC. JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN  
RÚBRICA.

CONTRALMIRANTE DE INFANTERÍA  
MARINA FUERZAS ESPECIALES,  
DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR,  
**ALFONSO REYES GARCÉS**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA.

VICEALMIRANTE I.M.P. D.E.M.  
**FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**MTRA. IDAMIS PASTOR BETANCOURT**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

folio 0371

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)